

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Milvera Liliana Granada Ocampo y otros
Demandado:	Bancolombia y otros
Radicado:	630013103002-2022-00224-00
Asunto:	Requiere art.317 CGP.

Visto que la parte demandante no ha adelantado las gestiones pertinentes para notificar a los demandados, se requiere a la parte actora para que los notifique y poder continuar con el trámite del proceso. Para ello, se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto por estados, vencidos los cuales sin que se haya cumplido con dicha carga, se procederá a terminar el asunto por desistimiento tácito numeral 1º. Art. 317 del CGP.

Notificar la presente decisión por estados electrónicos por cuanto no hay involucrados medidas cautelares en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS JUEZ

Ndt

Firmado Por: Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f54d51310378a9c96862d3a9aa0092d9fe72d9e2820f8d9ded1ed91249ed978

Documento generado en 19/04/2023 11:57:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica